

APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE FISCALIDAD ECOLÓGICA Y VALIDACIÓN DE PARÁMETROS AMBIENTALES

Este trabajo técnico de fin de máster se desarrolla como consecuencia de la realización de prácticas en EGMASA (Empresa de Gestión Medioambiental), concretamente en la Unidad de Inspección Ambiental, dentro de la línea de Evaluación Ambiental de la División GICA (Gestión Integrada de la Calidad Ambiental), dentro del perfil profesional del Máster Tecnología Ambiental de la Universidad de Huelva. En el que se plasma parte de las funciones que desempeño dentro de la unidad.

En Europa dentro de sus instrumentos económicos, se crea la figura de la **Fiscalidad Ecológica** para regular los sectores capaces de ocasionar un impacto sobre el medio ambiente. Los impuestos o tasas ambientales se crearon en un principio para obtener fondos necesarios para subsanar el daño ocasionado al medio mediante operaciones de limpieza e infraestructuras.

En España la normativa ejecutora en cuestión de fiscalidad ambiental es de nivel estatal, a pesar de ello las medidas autonómicas son las más restrictivas. A continuación pasaremos a ver un resumen de la fiscalidad ecológica andaluza.

LEY 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, se puede considerar la ley base en medidas sobre impuestos ecológicos. Posteriormente han publicado otras leyes, decretos y órdenes que hacen modificaciones en algunos aspectos de esta ley.

Los puntos de mayor importancia de la Fiscalidad Ecológica son dos:

- En primer lugar los impuestos:
 - **Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera.** que grava la emisión de ciertas sustancias en función de la incidencia contaminante que tiene en Andalucía, siendo su objetivo evitarla o reducirla.
 - **Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales.** que grava determinados vertidos en función de su incidencia contaminante en las aguas litorales de Andalucía, con la finalidad de evitarlos o reducirlos y mejorar la calidad de las aguas.
 - **Impuesto sobre depósito de residuos radiactivos.**
 - **Impuesto sobre depósito de residuos peligrosos.**
- Y en segundo lugar las tasas:
 - tasas por servicios administrativos en materia de protección ambiental.
 - tasa para la prevención y control de la contaminación.

Así mismo se pueden considerar deducciones en impuestos sobre emisión de gases a la atmósfera y deducciones en los impuestos sobre vertidos a las aguas litorales.